

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA
REDACCIÓN DEL “PROYECTO CARACTERIZACIÓN DEL
MESOHÁBITAT FLUVIAL DE LOS AFLUENTES DEL RÍO
BIDASOA”**

Expediente 00001119-2024-000078

Órgano de Contratación: Dirección General de Medio Ambiente

Unidad Gestora: Sección de Gestión Piscícola

ÍNDICE

- 1- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.
- 3- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 4- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 5- UNIDAD GESTORA.
- 6- DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA
- 7- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 8- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.
 - 9.1 Aptitud para participar en el procedimiento de contratación.
 - 9.2 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.
 - 9.3 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.
 - 9.4 Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas.
- 10- ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS.
- 11- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 11.1 Criterios cualitativos. Calidad Técnica de la propuesta. Diagrama de Gant (o equivalente). Hasta 10 puntos.
 - 11.2 Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. Hasta 90 puntos.
 - 11.2.1. Oferta económica.
 - 11.2.2. Experiencia del equipo técnico.
 - 11.2.3. Criterios sociales.
 - 11.2.4. Criterios ambientales
- 12- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 13- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
 - 13.1 Sobre A, "Documentación general".
 - 13.2 Sobre B, "Criterios cualitativos evaluables sin atenerse a fórmulas objetivas".
 - 13.3. Sobre C, "Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas"
- 14- DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 15- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 16- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN.

- 16.1. Adjudicación.
- 16.2. Eficacia de la adjudicación.
- 16.3. Constitución de garantía definitiva.
- 16.4. Formalización del contrato.
- 16.5. Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante.

17- FORMA DE PAGO.

- 17.1. Pago a la/s empresa/s contratista/s.
- 17.2. 17.2. Pago a la/s empresa/s subcontratista/s.

18- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

19- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20- OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 20.1 Documentación de carácter contractual.
- 20.2 Supervisión e inspección de los trabajos.
- 21.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
- 20.4 Incumplimiento del plazo de ejecución.
- 20.5 Riesgo y ventura.
- 20.6 Interpretación del contrato.
- 20.7 Deber de confidencialidad.
- 20.8 Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato.
- 20.9 Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud.
- 20.10 Propiedad intelectual.
- 20.11 Penalidades por incumplimiento

21- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

22- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

23- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

24- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

25- IMPUGNACIÓN DE ACTOS.

26- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato es calificado como contrato de servicios y tiene por objeto la redacción del “Proyecto de caracterización del mesohábitat fluvial de los afluentes del río Bidasoa”.

Los afluentes objeto de caracterización son los ríos Zia, Onin, Tximista, Latsa, Ezkurra, Ezpelura, Artesiaga y parte del río Baztan.

Este proyecto se desglosa en dos documentos:

- La redacción del informe “Caracterización del mesohábitat fluvial de los afluentes del río Bidasoa”
- Entrega en formato digital de la cartografía generada de mesohábitat en formato shp de los afluentes principales del río Bidasoa.

Con objeto de actualizar la situación del hábitat fluvial en el río Bidasoa, en el año 2022 se realizó una actualización del mapa del hábitat salmonícola o mesohábitat fluvial del cauce principal del Bidasoa apoyándose en la metodología y los resultados obtenidos en anteriores trabajos. Asimismo, se incluyó el tramo fluvial no cartografiado hasta la fecha entre el límite mareal y la muga de Endarlatsa.

Pero con los cambios de distribución de la ampliación de la superficie potencial utilizada por el salmón atlántico, se ha visto la necesidad de obtener una caracterización del mesohábitat de los principales afluentes del río Bidasoa, para de esa manera tener la información completa de la cuenca.

Deberá existir un contacto permanente con la Sección de Gestión Piscícola, transmitiéndose todos los avances que se vayan produciendo en cada fase. La Sección de Gestión Piscícola resolverá las dudas relacionadas con contenidos, metodologías, formatos... y deberá dar el visto bueno a cada una de las fases y validar las decisiones técnicas planteadas.

2. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

En consonancia con lo previsto en el artículo 41.1. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación ha determinado que no procede la división en lotes del objeto del contrato toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo pudiera dificultar la correcta ejecución del servicio, tampoco procede calificar como reservado el expediente, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo el servicio objeto del contrato, no conociéndose centros especiales de empleo para estos tipos de trabajos .

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Los presentes Pliegos Reguladores regulan los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

En aquellos aspectos que no sean objeto de regulación específica por este documento, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de servicios establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en lo sucesivo, LFCP).

Las prestaciones del contrato corresponden, según la nomenclatura CPV a que hace referencia el REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, a la categoría/s 71313000-5 “Servicios de consultoría en ingeniería ambiental” y 71353100-8 “Servicios de estudios hidrográficos”.

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tendrá carácter administrativo.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la LFCP, tendrá la consideración de órgano de contratación la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, en virtud de la desconcentración de competencias efectuada por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

5. UNIDAD GESTORA

Tendrá consideración de unidad gestora del contrato la Sección de Gestión Piscícola, adscrita al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola de la Dirección General de Medio Ambiente.

6. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se estima que para la ejecución del trabajo se requiere una dedicación efectiva de entorno a meses 3 meses, no obstante, en cualquier caso, el plazo nunca será superior al 1 de noviembre de 2025, no estando prevista prórroga alguna. Estableciéndose los plazos de las entregas en la cláusula 17 del presente documento.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un presupuesto máximo de 24.000,00 IVA excluido (29.040,00 € IVA incluido), siendo este su valor estimado, también denominado en otras partes del pliego como precio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la LFCPN, dicho presupuesto ha sido calculado aplicando los precios de anteriores adjudicaciones de trabajos similares ("Proyecto de caracterización del mesohábitat fluvial del río Bidasoa". 2022).

De acuerdo con el artículo 89 de la LFCPN, se trata de un contrato cuyo valor estimado es inferior al umbral europeo.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la LFCP con los plazos y requisitos de publicidad establecidos para los contratos de valor estimado inferior al umbral comunitario establecidos en los artículos 93 y 94 de la LFCP.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

9.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán participar en la licitación Uniones Temporales de Empresas, o personas que, sin haberse constituido como tales, participen conjuntamente, conforme a lo establecido en el artículo 13 LFCP.

Las empresas licitadoras que presenten oferta conjunta o que estén integradas en una unión temporal constituida al efecto, no podrán presentar proposiciones individuales.

Las empresas vinculadas, conforme a la definición del artículo 20 LFCP, no podrán presentar simultáneamente oferta para este procedimiento de contratación.

9.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A estos efectos, se considera que disponen de solvencia económica y financiera las empresas licitadoras que hayan alcanzado un volumen global de negocio, en cada uno de los dos últimos ejercicios en que dispongan de dicho dato contabilizado, contados a partir de la fecha final de presentación de propuestas, igual o superior al valor estimado del contrato.

Alternativamente, y si el volumen global de negocio no alcanzase el umbral requerido, se admitirá como justificativo de la solvencia económica una declaración formulada por una entidad financiera, con la que se mantenga una relación comercial de al menos seis meses, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que cumple con regularidad sus compromisos de pago y que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato. No se admitirán, a estos efectos, las declaraciones de solvencia de carácter genérico.

Si por una razón justificada la empresa licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas (volumen de negocio, declaración de entidad financiera), podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

La justificación documental de las circunstancias anteriormente indicadas, se efectuará por la empresa licitadora mejor puntuada, en un plazo de siete días naturales conforme a lo previsto en la cláusula 15 de estas condiciones particulares y el Anexo I.

9.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras deberán disponer de la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de las obras objeto de contratación.

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante justificantes de redacción de al menos dos estudios o proyectos, en los últimos 10 años, referidos estudios de caracterización hábitat fluviales de especies salmonícolas. Se considera oportuno dar un periodo de 10 años, para la acreditación, atendiendo a la especificidad de los trabajos.

Esta condición se acreditará inicialmente cumplimentando la tabla del Anexo I-A de Acreditación de Solvencia Técnica o Profesional. En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse certificado de buena ejecución, dicho certificado no será necesario acreditar para estudios o trabajos realizados para el Gobierno de Navarra.

9.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

10. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 LFCP no se ha constituido una Mesa de Contratación y por lo que sus funciones se llevarán a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación.

La Sección de Gestión Piscícola, como unidad gestora del contrato, efectuará la admisión de participantes previos los informes técnicos y jurídicos necesarios. Igualmente formulará la propuesta de adjudicación del contrato al amparo de los informes técnicos de valoración de la oferta.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera precisa y objetiva.
- c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen para la adjudicación del contrato criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta

que presenta la mejor relación calidad-precio. En concreto para este contrato se han previsto los siguientes criterios:

A. Criterios cualitativos evaluables sin atenerse a fórmulas objetivas (hasta 25 puntos): Calidad Técnica de la propuesta. - Diagrama de Gantt o equivalente.

Quedará excluida la oferta que no obtenga una puntuación mínima de 10 puntos en este apartado.

B. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (hasta 75 puntos):

1. Oferta económica: hasta 20 puntos.
2. Experiencia del equipo técnico: hasta 45 puntos.
3. Criterios sociales: hasta 5 puntos.
4. Criterios medioambientales: hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación por los siguientes criterios: (1º) en primer lugar, por buenas prácticas en materia de igualdad de género; (2º) de mantenerse el empate, por el mayor porcentaje de trabajadores fijos con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y (3º) de mantenerse el empate, por el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

A. Criterios cualitativos, Calidad Técnica de la propuesta -Diagrama de Gantt (o equivalente)- (hasta 25 puntos):

Se presentará mediante gráfico o diagrama Gantt (o equivalente) el Plan de trabajo. Se presentará una programación detallada de las principales tareas programadas en las que deberán quedar claras las fechas de inicio y finalización de las acciones, así como quienes van a trabajar y desarrollar cada una de las tareas.

Se valorará la calidad de la planificación y correcta definición del proceso de desarrollo del estudio, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes, su cualificación y los medios

asignados para la ejecución del contrato, así como su correspondencia crono-económica

La presentación del diagrama de Gantt (o equivalente) no deberá descubrir anticipadamente el contenido del sobre C que se abrirá con posterioridad al sobre B; por ello, **el diagrama de Gantt (o equivalente) presentará una planificación sin definir los nombres del equipo técnico que va a trabajar y desarrollar cada una de las tareas.** En el sobre C, en el apartado de equipo técnico, se explicitarán los nombres del equipo técnicos.

B. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (hasta 75 puntos):

1. Oferta económica: hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La valoración de la oferta económica se determinará utilizando como máximo dos decimales.

La oferta económica se incluirá en el Anexo II.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2. Experiencia del equipo técnico: la organización, cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato (hasta 45 puntos).

Las características de los trabajos regulados en el presente pliego justifican la necesidad de valorar la experiencia y composición del equipo técnico encargado de ejecutar dichos trabajos.

La experiencia en relación a trabajos de análisis hábitat de salmón atlántico.

Es por ello que se valora el equipo técnico presentado de la siguiente forma:

1. Organigrama de Equipo técnico y ejecución de los trabajos – hasta 15 puntos -

La empresa licitadora presentará un organigrama del equipo técnico. Se deberá indicar para cada persona integrante su titulación oficial, tarea a desarrollar en el trabajo, así como si tiene experiencia laboral en la tarea a desarrollar en el trabajo.

Se valorará experiencia laboral ajustada al objeto de este trabajo: estudios de mesohábitat de salmón atlántico.

La experiencia que se valorará será la justificada en los últimos 10 años. Para considerar un perfil como válido a efectos de puntuación, será suficiente con justificar una tarea en ese periodo que esté relacionada con la tarea a desarrollar. Solo se valorará un perfil por persona, independientemente de que tenga experiencia en más de una de las tareas descritas o varias titulaciones. Solo se admitirán las titulaciones que acrediten formación en especies y o trabajos objeto de estudio.

Este criterio se acreditará inicialmente cumplimentando la tabla del apartado 2a del Anexo II. En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse para cada persona integrante:

- Título oficial que acredite la titulación valorada.
- Para acreditar la experiencia laboral, en cada trabajo valorado:
 - a) Certificado de buena ejecución del promotor del trabajo.
 - b) Declaración responsable de la empresa que efectuó ese trabajo, indicando la participación de esta persona en dicho trabajo y la tarea que desarrolló en el mismo, que deberá estar relacionada con la tarea a desarrollar en el presente trabajo.

Los equipos técnicos que presenten un equipo multidisciplinar con tres o más personas con perfiles diferentes, acreditados mediante titulación y experiencia laboral en trabajos similares al que nos ocupa, obtendrán 15 puntos.

Los equipos técnicos que presenten un equipo multidisciplinar con dos personas con perfiles diferentes, acreditados mediante titulación y experiencia laboral en trabajos similares al que nos ocupa, obtendrán 5 puntos.

Los equipos técnicos que presenten un único perfil, acreditado mediante titulación y experiencia laboral en trabajos similares al que nos ocupa, obtendrán 0 puntos.

De este modo, la fórmula a aplicar es la siguiente:

Si $n \geq 3$: 15 puntos

Si $n = 2$: 5 puntos

Si $n = 1$: 0 puntos

Donde n = número de perfiles diferentes del equipo técnico

2.- Director Técnico -Experiencia en la redacción de proyectos o estudios de mesohábitat de salmónidos -Hasta 30 puntos-

La empresa licitadora presentará un organigrama del personal destinado a los trabajos en el que identificará al director/a Técnica/a de los trabajos, que deberá tener alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciatura en Ciencias Biológicas, Grado en Biología, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Licenciatura en Geología, Grado en Geología, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Ambientales o similares y/o equivalentes.

Se otorgarán 10 puntos por cada proyecto o estudio de mesohábitat de salmón atlántico que dicha persona acredite haber dirigido en los últimos 5 años. En cualquier caso, el número máximo de puntos a obtener por este criterio es 30.

Este criterio se acreditará inicialmente cumplimentando la tabla del apartado 2b del Anexo II. En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse:

- Título oficial que acredite la titulación valorada.
- Para acreditar la experiencia laboral, en cada proyecto o estudio valorado:
 - a) Certificado de buena ejecución del promotor del trabajo.
 - b) Declaración responsable de la empresa que efectuó ese trabajo, indicando la participación de esta persona en dicho trabajo como Director Técnico.

3. Criterios sociales: hasta 5 puntos.

Se valorarán con 5 puntos las ofertas en que la licitadora que se comprometa a dedicar a los trabajos objeto del contrato, un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

El resto de empresas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPD / MO) \times MP$$

RESULTANDO

P = Puntuación obtenida

NPD = número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador

MO = mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

MP = Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación (10 puntos).

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada a estos efectos (certificado de discapacidad, etc.).

Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de que forman parte de la ejecución del contrato. Para ello la unidad gestora podrá requerir en cualquier momento, acreditación del mantenimiento de los contratos de trabajo inicialmente presentados o, en su defecto, de otros contratos similares realizados con personas

con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, la unidad gestora podrá utilizar cualquier medio que considere adecuado para comprobar que las personas así contratadas forman parte de la ejecución del contrato.

No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).

4. Criterios ambientales: hasta 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a que, al menos el 50% de los trabajadores que empleará en la ejecución del contrato (independientemente de la naturaleza de la relación laboral o contractual con la empresa), cuenten con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes. En caso contrario, se otorgarán 0 puntos.

En este cómputo, se incluirán únicamente aquellos trabajadores que intervendrán de forma continua durante toda la duración del contrato.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el anuncio de licitación publicado en el anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra, el cual será como mínimo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, por la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida

alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **tres sobres, identificados como:**

13.1. Sobre A, “Documentación general”

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre A documentación acreditativa de su personalidad; de su capacidad; de su solvencia económica y financiera; y de su solvencia técnica o profesional, para lo cual deben incluir en él la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada. (Anexo I).
2. Solvencia técnica, esta condición se acreditará inicialmente cumplimentando la tabla del Anexo I-A de Acreditación de Solvencia Técnica o Profesional. En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse certificado de buena ejecución, dicho certificado no será necesario acreditar para estudios o trabajos realizados para el Gobierno de Navarra.
3. En el caso de que la licitación se presente por empresas que participen conjuntamente, y que no estén constituidas como Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse un documento privado firmado por todas las partes, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.
4. Cuando dos o más personas, físicas o jurídicas, participen de forma conjunta, deberán presentar documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes.
5. En el caso de que la solvencia económica y técnica requerida se acredite mediante la subcontratación de otras empresas, deberá aportarse un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

6. En su caso, solicitud de reutilización de documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, en los términos previstos por el artículo 18bis de la LFCP.

13.2. Sobre B, “Criterios cualitativos evaluables sin atenerse a fórmulas objetivas”:

Se presentará mediante gráfico o diagrama Gantt o equivalente el Plan de trabajo. Se presentará una programación detallada de las principales tareas programadas en las que deberán quedar claras las fechas de inicio y finalización de acciones, así como quienes van a trabajar y desarrollar cada una de las tareas.

La documentación relativa a dichos criterios se presentará de forma separada a los criterios cuantificables mediante fórmulas, dado que estos últimos no deben ser incluidos en el sobre B.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas (que no lleguen al 10 puntos) o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

13.3. Sobre C, “Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”:

Se incluirá en este sobre toda la documentación referida a los criterios coste/eficacia; incluyendo la oferta económica, IVA excluido, según modelo de Anexo II, indicando si incluye otros criterios calculados mediante fórmulas objetivas, de entre los que se señalan en este pliego.

Cada empresa licitadora presentará una única oferta.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la persona que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Calificada la documentación administrativa (sobre A), la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre B, **“Criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas objetivas”**, de las empresas admitidas y a su valoración interna, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días naturales.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado 11 de este pliego, que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora será formulada con claridad, de manera que esta esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

a) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para, prestar los servicios.

b) La originalidad de los servicios propuestos por quien licita.

c) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

d) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.

e) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98.3 de la LFCPN, el órgano de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará la información proporcionada por quien licita, solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos o si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

En caso de empate en la puntuación final, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación por los siguientes criterios:

(1º) En primer lugar, por la acreditación de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

(2º) De mantenerse el empate, por el mayor porcentaje de trabajadores fijos con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

(3º) De mantenerse el empate, por el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.”.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizada la valoración de las propuestas, la unidad gestora del contrato formulará propuesta de adjudicación. La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación (Artículo 55 de la Ley Foral 2/2018):

a) Documentación acreditativa de su capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera, a la que se hace referencia en el presente pliego.

c) Documentación acreditativa de su solvencia técnica o profesional, a la que se hace referencia en el presente pliego (certificados de buena ejecución).

d) Documentación acreditativa de la experiencia del equipo técnico y de su Director Técnico, a la que hace referencia en el presente pliego (epígrafe 11-B2).

e) Documentación acreditativa de los criterios sociales y ambientales valorados, a los que se hace referencia en el presente pliego (epígrafes 11-B3 y 11-B4).

f) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

g) En el caso de que la entidad adjudicataria tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.

h) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.

i) Certificado acreditativo de que la adjudicataria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

j) El compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en el caso de acreditar solvencia por referencia a otras empresas que forman parte del mismo grupo que la adjudicataria.

k) Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución.

l) Si el adjudicatario son personas que participan conjuntamente, documento privado de participación conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada persona licitadora y debiendo designar un apoderado o representante.

(*) Notas:

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

* La documentación del apartado a) no será necesaria en caso de aportar justificante de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o Registro análogo de otras Comunidades Autónomas.

* En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellos deberá aportar los documentos señalados.

* La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión de la adjudicataria.

* Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

16.1.- Adjudicación.

La adjudicación se realizará por parte del órgano de contratación, deberá ser motivada y contener al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan. Se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora del contrato, en la que figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, que deberá ser motivada, esta se efectuará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCPN.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato objeto de esta licitación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días naturales desde su adjudicación. (Artículo 102 de la LFCPN)

Para poder adjudicar el contrato a una sociedad de capital mixto en la que concurra capital público y privado, se respetará a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFCPN.

16.2.- Eficacia de la adjudicación.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, pero la eficacia de dicha adjudicación quedará suspendida (a) por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación y (b), en todo caso, durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

16.3.- Constitución de garantía definitiva.

No se exige constituir garantía definitiva.

16.4.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por alguna de las siguientes decisiones:

(a) Resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

(b) Conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Si se ha rechazado una candidatura u oferta, dicho rechazo deberá ser motivado, conteniendo las razones del mismo, así como las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, todo lo cual se comunicará a todos los interesados en la licitación. En cualquier caso, el órgano de contratación tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

16.5.- Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante.

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

También podrá desistir del procedimiento, con fundamento en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en cuyo caso se justificará la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado.

17. FORMA DE PAGO

17.1. Pago a la/s empresa/s contratista/s:

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, el cual se realizará de la forma siguiente:

- 1- Primera certificación, por los trabajos realizados hasta el día 15/11/2024 realizándose una entrega del avance de CARACTERIZACIÓN DEL MESOHÁBITAT FLUVIAL DE LOS AFLUENTES DEL RÍO BIDASOA”, entre los cuales deberá figurar, como mínimo, presentación de los datos del documento “. Por un importe correspondiente del 30% del precio de adjudicación.
- 2- Segunda certificación, una vez realizado la totalidad del estudio

El adjudicatario tendrá reuniones periódicas con la Sección de Gestión Piscícola y como mínimo una previa a cada certificación, para valorar el avance de los trabajos y realizar el seguimiento que se estime más conveniente.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria deberá contar con el visto bueno técnico del Órgano de contratación para cada una de las fases presentando los trabajos realizados en una reunión al final de cada fase.

El último abono se realizará una vez que se haya ejecutado completamente el servicio, incluyendo todas las partes que lo compongan, siempre y cuando tenga el visto bueno técnico de la unidad gestora.

El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El abono de la factura se realizará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la recepción en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

17.2. Pago a la/s empresa/s subcontratista/s:

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

(a). El plazo de pago queda fijado en 30 días naturales a contar desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

(b). La aceptación a que hace referencia el párrafo anterior deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

(c). En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Contratos Públicos, no procede revisión de precios al ser un contrato de servicios.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días desde la realización del objeto del contrato.

20. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

La contratista está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista la unidad gestora, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la Ley Foral 2/2018).

20.2 SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades abajo relacionadas.

20.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Condiciones especiales de carácter medioambiental

- En el caso de acceder al interior del cauce únicamente podrá realizarse el acceso al mismo entre el 1 de mayo y 30 de octubre.

Condiciones especiales de carácter social

- La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.
- Además, en todo caso y conforme al artículo 66 de la Ley Foral 2/2018:
 - El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
 - La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.
 - La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 - El sometimiento, en su caso, del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

20.4 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La persona contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que la contratista hubiera solicitado una menor.

20.5 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

20.6 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

20.7 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Quien licite podrá designar expresamente aquellos datos técnicos o mercantiles, que formen parte de su estrategia empresarial, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, cuya divulgación desee impedir, si bien no podrá extender esta declaración de confidencialidad a toda su propuesta, correspondiendo al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales, a pesar de haber sido incluidos en la citada declaración.

20.8 DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

20.9 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

20.10 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

20.11 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

De los supuestos contemplados por el artículo 146 LFCPN se consideran susceptibles de penalidad los siguientes:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

b) Ejecución defectuosa del contrato.

c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

e) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

f) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

g) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

h) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Las acciones u omisiones que dan lugar a imposición de sanciones se consideran incumplimientos del contratista e infracciones a estos pliegos y se clasifican, en función de su gravedad en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves las acciones u omisiones que signifiquen:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

b) Ejecución defectuosa del contrato.

c) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que signifiquen:

a) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que signifiquen incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o a terceros será sancionable como incumplimiento del adjudicatario, considerándose leve cuando el perjuicio producido sea inferior a 1.000,00 euros; grave cuando sea superior a 1.000,00 euros e inferior a 3.000,00 euros; y muy grave cuando sea igual o superior a 3.000,00 euros.

Las infracciones se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCPN.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos objeto de este pliego solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y cuya valoración corresponde al órgano de contratación. Se considerará que una modificación afecta al contenido sustancial cuando se cumpla alguna de las condiciones contempladas por el artículo 114 de LFCPN.

No se podrá modificar el contrato cuando la modificación tenga por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias, que puedan solucionarse mediante la exigencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la responsabilidad del contratista, ni cuando se trate de obras, servicios o suministros que, no figurando en el contrato o proyecto inicial, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias legales produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista, quien no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en los casos de supresión o reducción.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Cualquier modificación de contrato distinta a las permitidas por el artículo 114 de la LFCPN se considerará ilegal. Las obras, servicios o suministros que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, deberán ser objeto de una nueva licitación.

La fijación de precios en el caso de modificación del contrato con inclusión de nuevas unidades se llevará a cabo de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 115 de la LFCPN.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los Artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra estos pliegos, así como contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, las personas interesadas podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

La comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, se realizará con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato y no deberán ser utilizados para finalidades distintas. Esta obligación se considera esencial a los efectos del artículo 160.1, letra j) LFCPN, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato, con los efectos dispuestos por el artículo 161 de dicha norma.

En cualquier caso, si como consecuencia de la aplicación de las cláusulas del presente pliego de contratación fuese necesario el acceso por parte del adjudicatario final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el adjudicatario final en su calidad de Encargado del Tratamiento deberá cumplir con las obligaciones que la normativa aplicable en materia de Protección de Datos dispone para dicha figura. En particular, se tendrá en cuenta especialmente las disposiciones establecidas por las siguientes normas:

(1º). Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(2º). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(3º). Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

(4º). El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

Las medidas de seguridad a aplicar con respecto a los datos a los que hubiese tenido acceso la empresa adjudicataria se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

Pamplona a 8 de agosto de 2024

LA JEFA DE LA SECCION
DE GESTIÓN PISCÍCOLA

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE BIODIVERSIDAD Y
GESTIÓN PISCÍCOLA

M^a Eugenia Hernando Pascual

Enrique Eraso Centelles

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

Don/Doña

....., con D.N.I.
....., en representación de
....., con N.I.F., ,

- Manifiesta su interés por licitar en el presente contrato

.....
.....
..... y declara bajo su responsabilidad que:

a) Reúne la solvencia técnica y la solvencia económica necesarias para ejecutar sin incidencias el contrato, cumpliendo los mínimos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas/Condiciones esenciales que lo rige.

b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta dicha representación.

c) No incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni en las causas de incompatibilidad previstas en la citada Ley.

d) Se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, en las relativas a la Seguridad Social, y en las relativas a seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) (licitadores extranjeros) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

- En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, se compromete a aportar toda la documentación prevista en el presente Pliego, en el plazo de siete días naturales a contar desde que se le comunique dicha circunstancia.

- En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, estará exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, por estar inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, para lo cual aporta justificante en vigor de dicha inscripción (marcar la opción que corresponda):



INSCRITA EN REGISTRO ☐

NO INSCRITA EN REGISTRO ☐

• En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, no aportará los siguientes documentos, exigidos en el presente Pliego, por obrar ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral (marcar la opción que corresponda):

	DOCUMENTO	EXPEDIENTE EN QUE FIGURA
	Escrituras de constitución y/o modificación	
	Escritura de apoderamiento	
	D.N.I. del representante	
	Certificado de buena ejecución	
	(Otros)	

• Señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública:

..... @

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En, a

.....

(firma)



ANEXO I-A

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR (SOBRE A)

PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	FECHA	IMPORTE (SIN IVA)



ANEXO II

“CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS” (SOBRE C)

Don/Doña

..... , con D.N.I.
 , en representación de
 , con N.I.F. ,
 ,

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato
 denominado.....

con arreglo a las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA:

..... (en número y
 letra) euros, I.V.A. excluido.

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO: LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE VAYA A EJECUTAR EL CONTRATO:

a. Organigrama del equipo técnico y ejecución de los trabajos:

Presenta organigrama de Equipo técnico y ejecución del proyecto:

SI ☐ NO ☐

EQUIPO TÉCNICO			
Nombre	Titulación	Tarea a desarrollar en este trabajo	Con experiencia laboral en la tarea a desarrollar
			SI ☐ NO ☐



			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐

b. Experiencia y cualificación del Director Técnico de los trabajos:

Presenta experiencia y cualificación del Director Técnico de los trabajos:

SI ☐ NO ☐

PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN	FECHA

3. Criterios sociales:

Señale con una X y complete los espacios en blanco de alguno de los 2 apartados siguientes:

☐ N° de personas contratadas (o a contratar antes del inicio de la ejecución del contrato) que participarán en la ejecución del contrato y en las que concurre alguna de las circunstancias siguientes: (a) un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, (b) perceptoras de renta garantizada, (c) víctimas de violencia de género, (d) que hayan finalizado un itinerario de inserción o (e) desempleadas de larga duración: ____ personas

4. Criterios medioambientales:

- a) Al menos el 50% de los trabajadores en obra que empleará en la ejecución del contrato (independientemente de la naturaleza de la relación laboral o contractual con la empresa), cuentan con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes (se incluirán únicamente aquellos trabajadores que intervendrán de forma continua durante toda la duración del contrato).

SI ☐ NO ☐

En, a

(firma)